



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## **CORTE INTERAMERICANA CELEBRA 115 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**

*San José, Costa Rica, 18 de octubre de 2016.*- La Corte Interamericana celebra desde el 17 hasta el 21 de octubre 2016 su 115 Período Ordinario de Sesiones en San José, Costa Rica.

### **I. Deliberación de casos contenciosos**

La Corte deliberará los siguientes casos contenciosos.

#### **a) Caso Pollo Rivera Vs. Perú**

El caso se relaciona con una serie de alegadas violaciones a los derechos humanos en perjuicio del señor Luis Williams Pollo Rivera desde su detención inicial el 4 de noviembre de 1992 y durante todo el tiempo que estuvo bajo custodia del Estado en el marco de los procesos que se llevaron en su contra por el delito de terrorismo. Se alega que la detención inicial habría sido ilegal y arbitraria, en incumplimiento de la obligación de informar sobre el detalle de los motivos de la detención y sin control judicial. Dado que estos hechos habrían tenido lugar en el marco de un allanamiento, también se habría perpetrado una injerencia arbitraria en el domicilio. Se alega que las detenciones preventivas dispuestas también habrían sido arbitrarias, pues no se basaron en fines procesales. Además, dado el marco normativo aplicable, el señor Pollo Rivera habría estado impedido de presentar recurso de hábeas corpus. Por otra parte, se alega que las agresiones sufridas al momento de la detención y en las instalaciones de la DINCOTE habrían sido actos de tortura y las supuestas condiciones extremas de detención habrían sido contrarias a su integridad personal, así como que la totalidad de estos hechos permanecen en situación de impunidad.

Por otra parte, según se alega, el proceso penal seguido por el delito de traición a la patria y los dos procesos seguidos por el delito de terrorismo habrían sido violatorios de múltiples garantías al debido proceso, incluyendo el derecho a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial, el derecho de defensa, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la publicidad del proceso. Asimismo, se alega que el Estado habría violado el principio de legalidad al haber procesado y condenado al señor Pollo Rivera por la prestación de asistencia médica. Según se alega el Estado habría violado el derecho a ser oído en un plazo razonable en el marco de la solicitud de indulto humanitario que efectuó el señor Pollo Rivera.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

### **b) Caso Trabajadores Hacienda Brasil Verde Vs. Brasil<sup>1</sup>**

El caso se relaciona con la presunta omisión y negligencia en investigar diligentemente una supuesta práctica de trabajo forzado y servidumbre por deudas en la Fazenda Brasil Verde, ubicada en el norte del Estado de Pará, así como la supuesta desaparición de dos trabajadores de dicha hacienda. Según se alega, los hechos del caso se enmarcan en un contexto en el que decenas de miles de trabajadores eran sometidos anualmente a trabajo esclavo. Dentro de ese contexto, en febrero de 1989, marzo de 1993, noviembre de 1996, abril y noviembre de 1997 y marzo de 2000 se realizaron visitas o fiscalizaciones por parte de autoridades estatales en la Fazenda Brasil Verde para constatar las condiciones en las que se encontraban los trabajadores. Según se alega, los trabajadores que lograron huir declararon sobre la existencia de amenazas de muerte en caso de abandonar la hacienda, el impedimento que tenían de salir libremente, la falta de salario o la existencia de un salario ínfimo, el endeudamiento con el hacendado, la falta de vivienda, alimentación y salud dignas, entre otros. Según se alega, esta situación es atribuible internacionalmente al Estado de Brasil pues tuvo conocimiento de la existencia de estas prácticas en general y específicamente en la Fazenda Brasil Verde desde 1989, y a pesar de dicho conocimiento, el Estado no adoptó las medidas razonables de prevención y respuesta, ni proveyó a las víctimas de un mecanismo judicial efectivo para la protección de sus derechos, la sanción de los responsables y la obtención de una reparación. Asimismo, se alega la responsabilidad internacional del Estado por la desaparición de dos adolescentes, la cual fue denunciada ante autoridades estatales el 21 de diciembre de 1988, sin que se hubieran adoptado medidas efectivas para dar con su paradero.

### **c) Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal Vs. Guatemala**

El caso se relaciona con una supuesta serie de masacres, ejecuciones extrajudiciales, torturas, desapariciones forzadas y violaciones sexuales en contra de los Miembros de la Aldea de Chichupac y Comunidad Vecinas del Municipio de Rabinal, en el marco de los operativos por parte del Ejército y colaboradores durante el conflicto armado interno en Guatemala entre los años 1981 y 1986. Asimismo, según se alega los sobrevivientes de la aldea de Chichupac y comunidades vecinas habrían sido víctimas de desplazamiento forzado y presuntamente se habrían perpetrado violaciones del derecho a la honra y dignidad, a la libertad de conciencia y religión, a la libertad de asociación, a la propiedad y a los derechos políticos. Se alega que los hechos constituirían parte del genocidio contra el pueblo indígena maya en Guatemala.

---

<sup>1</sup> El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## **II. Actividades protocolares**

### **a) Convenio con Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)**

El 17 de octubre 2016 el Presidente de la Corte, Juez Roberto F. Caldas y el Vicepresidente, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, así como el Secretario de la Corte, Pablo Saavedra Alessandri se reunieron con representantes de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) para la firma de un acuerdo de implementación del Acuerdo Marco, que incluye actividades concretas como una reunión anual de los diversos Ombudsperson con la Corte Interamericana, así como programas de formación.

### **b) Visita de la Delegación Parlamentaria de Austria**

El 18 de octubre 2016 el Vicepresidente de la Corte, Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y los Jueces Eduardo Vio Grossi, Humberto Antonio Sierra Porto y Raúl Zaffaroni, así como la Secretaria Adjunta Emilia Segares Rodríguez recibieron a los miembros de la delegación parlamentaria de Austria en el marco del diálogo internacional entre la Corte y órganos legislativos extranjeros. La delegación austriaca estuvo conformada por los parlamentarios y parlamentaria, Petra Bayr, Johannes Rauch, Gerhard Deimek y Matthias Köchl.

### **c) Firma de Convenio entre la Corte IDH y la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica**

El 20 de octubre 2016 la Corte firmará un convenio con la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica con el fin de agilizar la cooperación y el diálogo entre ambas organizaciones.

### **d) Visita de la Viceministra de Relaciones Exteriores de Noruega**

El 20 de octubre 2016 el pleno de la Corte recibirá a la Viceministra de Relaciones Exteriores de Noruega con el fin de dialogar sobre la fructífera relación que ha mantenido la Corte y el Reino Noruega en los últimos años.

### **e) Firma de Convenio con el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, México**

El 20 de octubre 2016 la Corte recibirá al Magistrado Presidente del Tribunal de Sinaloa con el propósito de firmar un Convenio de cooperación, que permita estrechar esfuerzos entre ambas cortes para difundir el derecho internacional de los derechos humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH, así como programas de formación a magistrados sinaloenses.



Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



FACEBOOK



TWITTER



CORREO

## **f) Firma de Convenio con el Poder Judicial de la República de Panamá**

El 21 de octubre 2016 el Pleno de la Corte recibirá la visita del Presidente de la Corte Suprema de Panamá José Ayú Prado, con el fin de firmar un Convenio de Cooperación entre la Corte IDH y el Poder Judicial de la República de Panamá.

## **III. Revisión de casos y asuntos pendientes, así como de cuestiones administrativas**

Asimismo, la Corte examinará diversos casos, medidas provisionales y cumplimiento de sentencias que se encuentran bajo su conocimiento y, a su vez, analizará cuestiones administrativas.

La composición de la Corte para este periodo de sesiones será la siguiente: Juez, Roberto F. Caldas, Presidente (Brasil); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina), y Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador).

El Presidente de la Corte Interamericana, Juez Roberto F. Caldas, no participa del conocimiento ni deliberación del caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento.

\*\*\*\*

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a [corteidh@corteidh.or.cr](mailto:corteidh@corteidh.or.cr). Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Reveggino [prensa@corteidh.or.cr](mailto:prensa@corteidh.or.cr)

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#) y [Twitter](#)